



ORDENANZA N° 1712/17.-

CONEXIÓN A LA RED CLOACAL Y AGUA CORRIENTE

VISTO: la necesidad de reglamentar la conexión a la red cloacal y de agua corriente en aquellos hogares de escasos recursos económicos; Y:

CONSIDERANDO:

- Que actualmente ha sido amplia la demanda para acceder a la conexión de red cloacal y agua corriente de manera gratuita.
- Que hay un sector de la población que no cuenta con los recursos económicos suficientes para afrontar tales gastos.
- Que es responsabilidad del Estado brindar acceso a los servicios básicos e indispensables, previstos en la Constitución Nacional Argentina como un Derecho inherente a la condición humana.
- Que el Municipio cuenta con capacidad de gestión y recursos suficientes para brindar el acceso a tales servicios.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VIALE SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Serán beneficiarios de la conexión a la red cloacal y al agua corriente de manera gratuita aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

ART. 1º) Jubilados que perciban la mínima establecida por la Administración Nacional de Seguridad Social (hasta dos beneficios por familia).

Se permitirán hasta 3 beneficios por familia en las siguientes situaciones:



- a- Aquellos que se encuentren alquilando (presentar recibo oficial o contrato de alquiler)
- b- Cantidad de integrantes por grupo familiar
- c- Problemas de Salud
- d- CUD (Certificado Único de Discapacidad)
- e- Estudiantes

En todos los casos a evaluar por el equipo profesional del Área de Promoción Social Municipal.

ART. 2º) Pensionados que perciban la mínima establecida por la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales (hasta dos beneficios por familia).

Se permitirán hasta 3 beneficios por familia en las siguientes situaciones:

- a- Aquellos que se encuentren alquilando (presentar recibo oficial o contrato de alquiler)
- b- Cantidad de integrantes por grupo familiar
- c- Problemas de Salud
- d- CUD (Certificado Único de Discapacidad)
- e- Estudiantes

ART. 2º Bis) MADRES solteras con ingresos que no superen los ocho mil pesos (\$8.000,00.-) Mensuales.

En todos los casos a evaluar por el equipo profesional del Área de Promoción Social Municipal.-

ART. 3º) Familias de cuatro (4) o más integrantes que perciban hasta dos (2) ingresos mínimo vital y móvil – Desde Enero del año 2017 el mismo corresponde a \$ 8.060 pesos, establecido por el Consejo Nacional del Empleo, La Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.-



ART. 4º) Familias que se encuentren constituidas por tres (3) integrantes que perciban hasta dos (2) ingresos mínimo vital y móvil –Desde Enero del año 2017 el mismo corresponde a \$ 8.060 pesos, establecido por el Consejo Nacional del Empleo, La Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil-; y presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a- Se encuentren alquilando (presentar recibo oficial o contrato de alquiler)
- b- Problemas de Salud
- c- CUD (Certificado Único de Discapacidad)
- d- Estudiantes

En todos los casos a evaluar por el equipo profesional del Área de Promoción Social Municipal.-

ART. 5º) Quedaran exentos del presente beneficio quienes:

- a- Posean más de un (1) inmueble a su nombre –Ya sea el solicitante y/o el grupo familiar conviviente-.
- b- De poseer automóvil, que sea de uso social con menos de diez años de antigüedad -Ya sea el solicitante y/o el grupo familiar conviviente-.
- c- Posean motocicleta, cuyo valor supere dos (2) sueldos mínimos vitales y móviles –revéase el Art. 3º-.
- d- No posean la Titularidad del terreno o inmueble previsto para la conexión de red cloacal y agua corriente.

ART. 6º) En todos los casos la documentación a presentar será la siguiente:

- a- Escritura del inmueble o terreno previsto para la conexión.
- b- DNI de todos los integrantes familiares.
- c- Recibo de sueldo de los integrantes mayores de 18 años. En caso de encontrarse realizando alguna actividad laboral de manera informal presentar declaración jurada



extendida por Juzgado de Paz o Trabajadora Social (Área Promoción Social de la municipalidad).

- d- En caso de presentar problemas de salud certificado médico.
- e- CUD en caso de tenerlo.-

ART. 7º) De ser necesario se autoriza al Departamento Ejecutivo a confeccionar los planos que fueran necesarios, sin cargo para el usuario.-

ART. 8º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Viale; 07 de Marzo de 2017.-